

DON ARTURO PARRA MIGUEL PROVISORIAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE ALCAÑIZ (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ EL ALFONSO DON FRANCISCO PARADELA SANCHEZ.

R.R.PP- 253/7

CERTIFICO.-que al folio 40 y 40 vuelto del procedimiento sumarísimo de urgencia No.2257 seguido contra JOSEFA CAMPANAL MARTIN copiados literalmente dicen como si guen.En la Plaza de Alcañiz a 15 de Julio de 1940 Reunido el Consejo de Guerra Permanente No.4 para ver y fallar la causa No.2257 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra la procesada Josefa Campanal Martin mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario, Oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y la manifestaciones del procesado presentes en el acto de la vista y, RESULTANDO.-Probadó y así se declaró de que la procesada Josefa Campanal Martin de 44 años, casada, sus labores, natural y vecina de Creta durante el dominio marxista intervino en algunos saqueos de prendas de poca importancia, pertenecientes a personas derechistas sin que se pruebe otra intervención en hechos delictivos. CONSIDERANDO.- que los hechos imputables a la procesada Josefa Campanal Martin constituyen un delito de auxilio a la rebelion previstos y penado en el art.240 del C.J.M.con las circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal de trascendencias del delito y daños producidos en los intereses del Estado y particulares, del art.173 del mismo Cuerpo Legal.Vistos los preceptos citados concordantes y demás de general aplicación y la Ley del 9 de Febrero de 1939.Fallamos que debemos condenar y condenamos a la procesada Josefa Campanal Martin como autora de un delito de auxilio a la rebelion con las circunstancias modificativas y de falta de trascendencia del delito y de no producido a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prision menor y las accesorias legales siendole de abono la prision preventiva sufrida y declarando indeterminada la responsabilidad civil que le sera exigible a tenor de la precitada Ley de 9 de Febrero de 1939.OTRO SI.El Consejo de conformidad con la Orden de 25 de Enero de 1940 estima inprocedente la conmutacion de la pena impuesta así la pronunciamos y firmamos Santiago Dufol Francisco Fernandez Barahona Manuel Ciria Juan Bautista Navarro Juan .Ruperer Perez rubricados..... Al folio 41 obra dictamen del Ilmo.Sr.Auditor de Guerra del 52.Cuerpo de Ejercito de fecha 19 de Julio de 1940 el Auditor Ignacio Grau rubricado..... Y para que conste y surtan sus efectos expido el presente en la Plaza de Alcañiz a los catorce dias del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno con el Vº B del Sr.Juez.....

Arturo Parra Miguel

Vz. Bz.
El Juez de Ejecuciones

Francisco Parada
Sanchez

21-5-41

R
4353



Apellidos *Campanalls Martí*

Nombre del reo *Tosca*

Profesion *sus labores*

Naturaleza. *Cretas*

Provincia. *Teruel*

Vecindad. *Cretas*

Nombre del padre. *Lorenzo*

Nombre de la madre. *Marcia*

Delito. *Auxilio a la Rebelion*

Fecha de la sentencia. *15 de Julio de 1940*

Pena impuesta. *6 meses y un dia*

Clase de pena. *Prision menor*

Se halla en la carcel de. *en Libertad*

Es condena. *Primera*

Alcaniz a 14 de Mayo de 1.941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES.

Francisco J. Garcia

José Campanas Martí

Liquidación de condena del sentenciado en la causa n.º 2257

IMP. LA REINA DE LAS TINTAS

	Años	Meses	Días
FUÉ CONDENADO A LA PENA DE 6 años y 1 día de prisión menor	-	5	31
ABONO			
En prisión preventiva desde el 27 de Febrero de 1939 hasta el 19 de Julio de 1940 fecha en que se hizo firme la sentencia	1	4	28
Le resta por cumplir descontando el tiempo de prisión preventiva.			

Dejará extinguida la condena el día extinguida de _____ de mil novecientos _____

Zaragoza, a 14 de Mayo de 1941.

St. Just de Bieussony
Francisco Garadella
Jansen

